

IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2012.

Pasaje al acto criminal y responsabilidad.

Llull Casado, Veronica.

Cita:

Llull Casado, Veronica (2012). *Pasaje al acto criminal y responsabilidad.*
*IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en
Psicología XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de
Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología -
Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-072/821>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/emcu/ttH>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso
abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su
producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:
<https://www.aacademica.org>.*

PASAJE AL ACTO CRIMINAL Y RESPONSABILIDAD

Llull Casado, Veronica

Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

Resumen

El presente trabajo plantea la pregunta por la responsabilidad en la psicosis articulada al pasaje al acto cuando el hecho ha constituido asimismo un crimen. Así, del recorrido inicial por el desarrollo freudiano de la culpa y la responsabilidad en la neurosis, el texto avanza hacia los desarrollos lacanianos -y demás autores del campo psicoanalítico- respecto al mecanismo de desencadenamiento del pasaje al acto psicótico con miras a ubicar a partir de allí la respuesta posible a nivel del sujeto por el crimen.

Palabras Clave

Responsabilidad, Pasaje acto, Crimen

Abstract

PASSAGE ACT AND LIABILITY

This work raises the question of liability in the psychosis articulated passage to the act when the act has also made a crime. So, in the first moment takes the Freudian development of guilt and responsibility in neurosis, then, the text moves to the lacanian developments and other lacanian psychoanalytic authors about of the onset mechanism of psychotic passage to the act in order to locate the possible response of the subject level for the crime.

Key Words

Liability, Act passenger, Crime

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo plantea la pregunta por la responsabilidad en la psicosis articulada al pasaje al acto cuando el hecho ha constituido asimismo un crimen. Así, del recorrido inicial por el desarrollo freudiano de la culpa y la responsabilidad en la neurosis, el texto avanza hacia los desarrollos lacanianos -y demás autores del campo psicoanalítico- respecto al mecanismo de desencadenamiento del pasaje al acto psicótico con miras a ubicar a partir de allí la respuesta posible a nivel del sujeto por el crimen.

DESARROLLO

Freud: culpa y responsabilidad en la neurosis.

Los desarrollos realizados desde el campo del Psicoanálisis en su cruce con la Criminología deben remontarse a los escritos mismos de Freud. Así, en un texto relativamente temprano el autor se interesa por cierto tipo de carácter aislado por la experiencia analítica por el cual el crimen responde a una culpa que lo antecede, implica

como tal una respuesta a la culpa como empuje (Freud, 1916). A la luz de desarrollos posteriores del propio autor el crimen realizado en estos casos podría leerse como una respuesta a la necesidad de castigo -formulación con la que Freud precisa el sentimiento no conciente de culpa (Freud, 1924).

Ahora bien, la postulación freudiana sobre el crimen como respuesta a cierto tipo de carácter que empuja al sujeto a encontrarse con el castigo no aspira a constituir ningún universal. Freud no afirma en ningún momento que el crimen -como categoría universal- o cualquier delito como tal puedan ser leídos como signos inequívocos de una culpa muda que pide castigo. Muy por el contrario, el mismo autor indica con el título del trabajo que se trata de cierto tipo de carácter y que por tanto el mismo no puede elevarse al estatuto de hipótesis explicativa universal para el fenómeno del delito.

Finalmente en un artículo bastante tardío -y notoriamente molesto por el particular uso que cierto médico había hecho de sus formulaciones teóricas en el campo jurídico, particularmente en el escenario pericial - Freud afirma el límite ético necesario respecto de la lectura que pueda hacerse de un hecho delictivo en nombre del Psicoanálisis. Ni la existencia universal del complejo de Edipo permite utilizar tal formulación como argumento ni es posible pretender relevancia con el conocimiento extraído del campo del Psicoanálisis la tarea de la investigación y el procedimiento jurídico-penal (Freud, 1930).

Así Freud se muestra sumamente cauteloso respecto de la utilización del conocimiento que se desprende del cuerpo teórico del Psicoanálisis y particularmente sostiene una posición de reserva y prudencia con relación al recurso que su práctica y su teoría puedan aportar en el campo de la administración de justicia. El planteo freudiano queda entonces circunscripto al terreno clínico donde lo singular agujerea la constitución de cualquier universal.

Ahora bien, en unas notas adicionales a la Interpretación de los sueños (1925), y precisamente por fuera de la interrogación que linda con la criminología, el autor se pregunta por la responsabilidad que él nombra como moral. Es decir, su pregunta -nuevamente situada en el campo clínico, más precisamente el de las formaciones del inconsciente- apunta a cuestionar la posición del sujeto deseante con relación al bien. Y la respuesta freudiana es categórica: el sujeto debe responder también por aquellas mociones que no se orientan de acuerdo al bien pero que habitan inexorablemente su ser.

Si pudieran entonces leerse las tempranas formulaciones de Freud sobre ese particular tipo de carácter que se encuentra para el autor en el lugar de la explicación de la comisión de ciertos crímenes a la luz de esta posterior formulación sobre su concepción clínica de la responsabilidad, ¿no habría quizás que situar a la responsabilidad

en su articulación con la culpa y más precisamente, no habría que ubicar a la responsabilidad como la posición que el sujeto puede eventualmente adoptar con relación a una culpa que aunque muda habita su ser aún sin saberlo él?

La determinación pulsional es ahí la clave. La responsabilidad aparece como respuesta respecto a una satisfacción enigmática e impropia -ajena.

La entrada de la psicosis: el pasaje al acto criminal

Cuando Lacan (1950) se interesa en la articulación con el campo de la Criminología también lo hace desde una razón eminentemente clínica. Se trata según afirma de desentrañar la verdad que el hecho delictivo porta -verdad otra que la extrae la investigación jurídico policial y que no queda recubierta por esta última.

Al mismo tiempo, el interés en reubicar la dimensión de verdad del crimen radica en poder señalar la deshumanización que implica para el sujeto la declaración de inimputabilidad y el hecho de quedar exceptuado así de la interpelación judicial por el acto cometido. La responsabilidad -más allá de la responsabilidad penal- aparece delineada entonces para Lacan como la posición que el sujeto puede adoptar con posterioridad a un acto que -aunque- habiéndolo trascendido no ha sido sin él y que puede permitirle hacer algo con eso que hubo hecho más allá de sí.

Puede leerse entonces comparativamente los desarrollos freudianos y los lacanianos y deducirse prontamente que no es sino Lacan quien -a partir de lo que fuera su inserción hospitalaria- introduce el problema del crimen -y sus consecuencias tanto jurídicas como subjetivas- en su relación con el campo de la enajenación mental.

Desde su propia tesis doctoral Lacan (1932) se hubo interesado por el cruce fortuito que en ocasiones se produce entre el campo del delito y el de la locura. Su interés conducido inicialmente a la búsqueda del mecanismo de producción de la fenomenología psicótica -observada en la paciente sobre la cual escribiera su tesis y que él diera en llamar Aimee- desliza luego desde la interrogación por la causa hacia la denuncia de las consecuencias -no ya de la enfermedad misma sino del tratamiento que la justicia hace de ella.

Así, sus formulaciones tempranas en su enseñanza -pero distantes ya de lo que hubiera sido su postulación doctoral juvenil- son proclamadas no sin cierto tono de denuncia. "Irrealizar el crimen humaniza al criminal" no implica sino la necesidad de restitución de las coordenadas simbólicas del mismo. (Lacan, 1950). Sin embargo, es menester reclamar para la lectura de esa indicación la prudencia necesaria para acceder a una significación certera.

La ausencia de ingenuidad como rasgo distintivo del autor hace suponer que Lacan -con esa proclama- no proponía un intento de metabolización del crimen por la vía de la interpretación. Contrariamente, su acercamiento -su encuentro temprano con la experiencia clínica en el campo jurídico- muestra lo real en el corazón mismo de sus formulaciones: Lacan comienza por el pasaje al acto. Y en tal sentido, sus formulaciones apuntan a intentar formular una operación posible respecto de él -una operación que aloje al sujeto.

A partir de aquí los desarrollos que siguieron en el campo del Psicoanálisis han tendido o bien a aislar el mecanismo de producción del pasaje al acto en la psicosis cuando éste hubiere implicado un

injusto penal (Legendre, 1989; Tendlarz & García, 2008; Schlieper, 1996; Maleval, 2001; Bugacoff, Czerniuk, Nucenovich & Sneh, 2005)) o bien a declamar la deshumanización inherente a la declaración de inimputabilidad que priva al enfermo de su elemental derecho a ser oído en la instancia del juicio (Carol, 2006; Embil, 2010;) y en algunos casos, a ensayar una articulación balanceada de ambas cuestiones (Bugacoff, Czerniuk, Nucenovich & Sneh, 2005).

Pocos han sido sin embargo los desarrollos avanzados por la positiva, es decir, respecto de la teorización de casos en los que el enfermo que hubiere cometido un injusto penal haya podido responder jurídica pero además subjetivamente -si es que cabe ahí el calificativo- por la comisión del ilícito y la razón de determinación de la acción. Entre ellos, cabe destacar el esfuerzo realizado por Legendre (1989).

Responsabilidad: un más allá de la formulación penal

Este trabajo pretende esbozar algún desarrollo posible respecto a la posición del sujeto como respuesta ante el injusto por el que no se lo juzga y sin embargo se lo castiga con el encierro. Posición del sujeto que puede servir para pensar un estatuto diverso de la responsabilidad -ya no como a priori en términos de capacidad sino como respuesta humana y dignificante posible.

Es en relación a esto que un recorrido por la lógica del pasaje al acto criminal en la psicosis -y su mecanismo de desencadenamiento- puede venir a aportar elementos con los que cernir los bordes de la responsabilidad como efecto de la posición del sujeto que emerge después del acto.

Con miras a efectuar algún aporte respecto de la noción de responsabilidad para el Psicoanálisis en el punto en que ésta se toca con la responsabilidad jurídica -particularmente penal- será necesario retomar la secuencia metodológica esbozada líneas arriba.

Así habrán de recortarse los distintos aportes que el Psicoanálisis ha hecho respecto de la teorización del crimen especialmente cuando éste se hubiere presentado bajo la modalidad del pasaje al acto. En tal sentido los avances han ido en la línea de aislar el mecanismo de producción del mismo.

Muñoz (2009) ha sido quien más precisamente se ha ocupado de extraer la lógica de la noción de pasaje al acto tal como ésta fue siendo elaborada por Lacan a lo largo de su enseñanza. Sin embargo, existen otros antecedentes que -aunque carentes de la sistematización y el ordenamiento en la lectura, respondiendo más bien a una lógica más selectiva o de recorte de una u otra vertiente- han contribuido a su modo a dilucidar el movimiento de desencadenamiento del pasaje al acto cuando éste hubo implicado consigo la comisión de un acto ilícito.

A partir de aquí se habrá de tratar de encontrar un ordenamiento posible para la lectura de las diversas orientaciones en la teorización del mecanismo de producción del crimen como pasaje al acto. Partiendo de diversos referentes clínicos los diferentes autores plantean lecturas distintas. Sin embargo, es posible proponer un ordenamiento en la conceptualización que se ha hecho del mecanismo de producción del crimen que se realiza bajo la forma de la precipitación al acto esencialmente con relación a dos operatorias disímiles.

Así por un lado es posible extraer la afirmación que realiza Legendre (1989) en su postulación del crimen como parricidio -cuyo referente clínico es un homicidio realizado como un pasaje al acto psicótico- mientras por otro lado es dable aceptar la tesis que postulan Tendlarz & García (2008) cuando sostienen que no existen crímenes de referencia y que es necesario ir más allá de la referencia al padre hasta avanzar en la formulación del mecanismo con relación al campo del goce y la extracción del objeto a. En este segundo ordenamiento es posible ubicar también las referencias al transactivismo psicótico (Schlieper, 1996).

Maleval (2001) es un autor que puede sin embargo oficiar aquí de bisagra entre ambas lecturas en tanto sostiene por un lado la referencia al padre -en tanto nombre que opera la castración como corte- y al mismo tiempo ubica al pasaje al acto criminal en un más allá del sentido, apuntando a cernir el objeto inconmensurable e enigmático en juego. Las referencias al transactivismo especular en la psicosis y a la dimensión pulsional misma no están ausentes en su planteo.

Ahora bien continuando con la metodología delineada anteriormente es menester recapitular los distintos intentos hechos desde el Psicoanálisis por plantear la pregunta por la responsabilidad.

Del a priori kantiano al nachträglich freudiano

El a priori en Kant (1781) no es otra cosa que una condición de ciertas categorías para presentarse de forma temporalmente independiente respecto de la experiencia sensible. El a priori constituye como tal un punto de partida incuestionable, no sometido ni sometible a verificación o puesta prueba alguna. Aquello que se postula para la lógica kantiana como a priori tiene como tal una existencia propia que antecede a la existencia que se desprende de la verificación experiencial.

Así sería posible afirmar que hay en Freud un dejo de rigurosidad kantiana cuando postula de forma taxativa que el sujeto también debe responder por aquellas mociones oníricas no ajustables al bien. En la misma línea es posible afirmar que hay aún en Lacan un cierto asomo de implacabilidad kantiana cuando postula que de nuestra posición de sujetos somos siempre responsables (Lacan, 1965).

Ahora bien, conociendo la posición de enunciación de los autores y a sabiendas de la ética que los orienta a ambos no es posible atribuir sendos planteos a una vocación sádica de los mismos. Entonces, ¿cómo leer semejantes postulados?

Habría que decir entonces que lo que constituye un a priori en la enunciación ética tanto freudiana como lacaniana no es otra cosa que aquello por lo cual se orienta la práctica de la experiencia analítica. Sin embargo, la responsabilidad como noción no es elaborada por ninguno de los dos autores apelando a la lógica férrea del a priori en Kant. Más bien, tanto en Freud como en Lacan, la responsabilidad aparece siempre en un segundo tiempo, como un efecto que da cuenta de la posición del sujeto y que permite en todo caso, localizarlo.

Siguiendo la lectura esbozada en las líneas iniciales de este artículo, es posible encontrar en Freud una formulación de la responsabilidad que decanta de sus desarrollos sobre la culpa. Dos de los textos centrales en los que el autor desarrolla su noción de la culpabilidad son artículos anteriores a la pregunta por la responsabilidad tal como se la encuentra explicitada en las notas que agrega a La interpretación de los sueños.

Es decir, podría decirse con él que la producción epistemológica de la interrogación por la responsabilidad decanta luego de su pasaje por la producción de la noción de culpa. Y aún sería posible una operación más de lectura sobre la obra freudiana al decir que la interrogación por la responsabilidad se produce en un segundo tiempo respecto de la de la culpa. Y esta segunda hipótesis tendría ya un alcance que trasciende la dimensión puramente epistémica para situarse en el terreno fundamentalmente clínico. Vale aclarar sin embargo, que estos desarrollos freudianos quedan notablemente circunscriptos al campo de la neurosis. No obstante el planteo de la responsabilidad como una pregunta-respuesta que emerge en un segundo tiempo se recorta como la idea princeps del desarrollo.

En tal sentido Muñoz (2011) es quien mejor se ocupa de tomar el planteo freudiano de la temporalidad escandida en dos momentos sirviéndose de esta lógica para pensar la responsabilidad como efecto que aparece recién en el tiempo dos.

Ahora bien, cómo pensar a partir de estos desarrollos la lógica de la responsabilidad en la psicosis en tanto que, al menos conceptualmente, habría un operador lógico y clínico con el que no podría contarse: la culpa, como precipitado del deseo edípico.

¿Cómo pensar no obstante el elemento de la temporalidad? Considerando por ejemplo, la subversión de la temporalidad sostenida del intervalo y el rodeo a la que se asiste en el trazado de la pulsión -puntualmente en la esquizofrenia.

Sin embargo, es posible afirmar que para el campo de la psicosis podría efectuarse una operación de lectura similar. Sin contar ya con el eslabón de la culpa -no al menos en los términos del guión edípico que le aporta Freud- la responsabilidad en la psicosis también puede situarse recurriendo a la temporalidad freudiana en dos tiempos. La función del intervalo como operación a introducir adquiere aquí un valor central.

Nuevamente quien mejor ha resaltado esta formulación sabiendo extraerla de un texto temprano en la obra de Lacan (1932) ha sido Muñoz (2009). El recorte minimalista que el autor realiza sobre el texto doctoral acentúa cierta palabra utilizada por el propio Lacan: comprensión. Así Muñoz (2009) introduce una verdadera revelación que ofrece su aporte al campo de los desarrollos sobre la responsabilidad en la psicosis. El autor subraya que Aimee comprende de pronto cuál ha sido el alcance de su acto. ¿Por qué no ubicar allí entonces la concepción de la noción de responsabilidad para Lacan? Se trata sin dudas de una operación de lectura para quien Muñoz no escatima en apelar a la implicación del sujeto.

La responsabilidad no puede ser pensada según el tiempo 1. Se torna necesario el tiempo 2. De igual manera, la comprensión aparece allí evidentemente ubicada también en un segundo tiempo. Es en ese segundo tiempo que se produce de pronto el efecto sujeto. A ese efecto de aparición del sujeto Lacan lo nombra allí comprensión. Resulta verdaderamente sorprendente encontrar que la comprensión -tan denostada posteriormente por Lacan, del lado del analista, claro- tenga aquí -aunque del lado del sujeto- el estatuto de venir a situarse precisamente como un nombre del sujeto mismo.

¿Responsabilidad por el pasaje al acto?

Las distintas formulaciones que se hubieron enumerado líneas más arriba respecto al mecanismo de desencadenamiento del pasaje

al acto criminal en casos de psicosis permiten ubicar dos grandes elementos en torno de los cuales agrupar el planteo referente al elemento desencadenante.

Dejando momentáneamente de lado la discusión relativa a la referencia o no al padre para pensar un crimen psicótico, lo cierto es que luego, los elementos centrales que sirven para pensar el desencadenamiento del pasaje al acto psicótico no son otros que el transactivismo especular y el objeto de la pulsión. Es precisamente en relación con esos elementos que se vuelve posible pensar la responsabilidad como una posición por la que un sujeto puede instituirse y *a*-propiarse de aquello que hubo intervenido como desencadenante del crimen que ocurrió no sin *ello*.

Sin embargo, resta entonces la formulación de la pregunta que se sostiene de cierta lógica paradójica. Cómo plantear la respuesta -aún apelando al sujeto por venir- con relación a la presencia de la dimensión pulsional y a nivel del transactivismo, ahí donde Lacan (1964) hubo situado -leyendo muy precisamente a Freud- la acefalía de la pulsión y la enajenación de la imagen especular del semejante y por tanto, la imposibilidad de situar a ese nivel, al sujeto.

Quizás precisamente por esta especie de paradoja lógica es que se hizo especial hincapié en el desarrollo de este artículo en considerar la responsabilidad con relación a la temporalidad en dos momentos. En tanto que, el lugar donde se espera que el sujeto aparezca como respuesta no es precisamente el lugar en que se lo interpela. La apuesta siempre es a otra escena. Aún con las limitaciones que esto pueda implicar para el campo de la psicosis, ¿por qué no sostener la consigna de restitución de las coordenadas simbólicas del crimen-precisamente ahí donde éste muestre su cara más real?

CONCLUSIÓN

Para concluir la interrogación de la responsabilidad con relación a un pasaje al acto criminal y entendiendo que la misma puede constituir como tal una noción que se sitúe más allá del campo del Derecho Penal, es posible extraer las siguientes postulaciones.

En primer lugar, la pregunta por la responsabilidad en la obra de Freud aparece formulada luego de los desarrollos teóricos sobre la culpa. En tal sentido, cabe por lo menos pensar si clínicamente esta no sería la modalidad de presentación regular de la pregunta -al menos en el campo de la neurosis.

Por otra parte, y también apelando a la obra de Freud, es posible encontrar la pregunta por la responsabilidad referida directamente al campo pulsional. En Freud la responsabilidad está ligada a la pulsión. Formulación paradójica y enigmática -¿cómo puede responder el sujeto por ese nivel en que precisamente se define por su acefalía? La respuesta -la responsabilidad- aparece en un segundo tiempo respecto al tiempo uno de la emergencia pulsional.

En segundo lugar, sin disponer del operador de la culpa en su versión edípica, en el campo de la psicosis, la pregunta por la responsabilidad puede introducirse igualmente, de hecho, es Lacan quien la explicita. Recurriendo también aquí a la idea freudiana de la temporalidad en dos tiempos, es posible apostar a la aparición del efecto sujeto con relación a una presencia ajena como la de la pulsión. De igual modo, pensar la responsabilidad con relación al instante de enajenación especular y la precipitación agresiva que esto conlleva, implica lógicamente apostar a la emergencia de la

instancia subjetiva, diferente de la confusión especular.

La respuesta por el pasaje al acto -ahí donde éste ha implicado un crimen- puede formularse como un instante de comprensión. Comprensión como operación de lectura, situada no necesariamente y no toda en el campo del sentido.

Por tanto el saldo interesante apunta a situar aquello que resta a la dimensión del sentido, en tanto que la restitución de las coordenadas simbólicas del crimen no apunta a eliminar la causalidad real del mismo. La comprensión, como producción del lado del sujeto -y no como interpretación feroz del analista- introduce un primer movimiento para pensar la responsabilidad en el campo de la psicosis y en circunstancias tan particulares como las que sobrevienen a la ejecución de un crimen.

A diferencia de la comprensión como exigencia de distinción moral entre las categorías del bien y el mal del lado del discurso del derecho, la comprensión aparece aquí recién en el tiempo dos. Tiempo de la emergencia de la respuesta, tiempo de la aparición del sujeto efecto de la interpelación. La comprensión aquí quizás no sea otra cosa que precisamente un nombre del sujeto. Subversión del *a priori* de la justicia. Otro apuesta posible a la dignidad humana.

Bibliografía

- Bugacoff, A. et al (2005). Superyo y filiación. Destinos de la transmisión. Rosario: Laborde Editor.
- Czerniuk, R. et al (2005). Superyo y filiación. Destinos de la transmisión. Rosario: Laborde Editor.
- Freud, S. (1916). Algunos tipos de carácter dilucidados por la experiencia analítica. Obras Completas. Buenos Aires: Amorrortu Editores. 2006
- Freud, S. (1924). El problema económico del masoquismo. Obras Completas. Vol. XIX Buenos Aires: Amorrortu Editores. 2006.
- Freud, S. (1925). La responsabilidad moral por el contenido de los sueños. Obras Completas. Buenos Aires: Amorrortu Editores. 2006
- Freud, S. (1930). La peritación forense en el proceso Halmann. Obras Completas. Buenos Aires: Amorrortu Editores. 2006
- Kant, I. (1781). Crítica de la razón pura. Buenos Aires: Losada. 2003.
- Lacan, J. (1932). De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad. Buenos Aires: Aguilar. 2008.
- Lacan, J. (1950). Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología. Escritos I. Buenos Aires: Siglo XXI Editores. 2005.
- Lacan, J. (1964). El Seminario. Libro 11. Buenos Aires: Paidós. 2003.
- Lacan, J. (1965). La ciencia y la verdad. Escritos II. Buenos Aires: Siglo XXI Editores. 2005.
- Legendre, P. (1989). El crimen del cabo Lortie. Tratado sobre el padre. México: Siglo XXI Editores. 1994.
- Maleval, J.-C. (2001). Crimen inmotivado y función del pasaje al acto para el sujeto psicótico. Cuarto N° 71. Escuela de la Causa Freudiana.
- Muñoz, P. (2009). La invención Lacaniana del pasaje al acto. Buenos Aires: Manantial.
- Muñoz, P. (2011, mayo). Hacia una crítica de la lectura ontológica de la responsabilidad en el pasaje al acto. Trabajo presentado en el 3° Congreso Internacional de Psicoanálisis, Derecho y Ciencias Sociales realizado en la Universidad Católica de Sgo. del Estero. Argentina.
- Nucenovich, L. et al (2005). Superyo y filiación. Destinos de la transmisión. Rosario: Laborde Editor.
- Schlieper, B. (1996). Editorial. En Etiem. N° 2. Crimen culpa y castigo. Buenos Aires: Edigraf.
- Sneh, P. et al (2005). Superyo y filiación. Destinos de la transmisión. Rosario: Laborde Editor.
- Tendlarz, S. & García, C. (2008). A quien mata el asesino. Buenos Aires: Grama ediciones.